



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-016-2001-00048-00
Demandante	LLOYDS TSB BANK
Demandado	LUIS FERNANDO LONDOÑO ISAZA
Asunto	INCORPORA y REQUIERE
A.S.	2416V (1711) 6

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estas consideren pertinentes el pronunciamiento que hace el auxiliar de la justicia (secuestre) JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, sobre la aceptación del cargo, en el cual la ratifica.

Así las cosas, y para todos los efectos, se tiene como secuestre de los inmuebles con F.M.I. N° 001-0644433, 001-0644379, 001-0644380, 001-0644396 Y 001-0644408 al auxiliar de la justicia (secuestre) JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA.

De otro lado, requiérase de manera **urgente** al secuestre LUIS FERNANDO TAPASCO BECERRA, para que proceda dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación a rendir cuentas comprobadas de su gestión y hacer entrega de los inmuebles al nuevo secuestre designado, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en la Ley.

De igual forma, se le recuerda que deberá pronunciarse sobre los frutos de los bienes inmuebles bajo cautela, indicando si el mismo se encontraba arrendado o no, y en caso afirmativo, se sirva arrimar las consignaciones. El anterior secuestre es localizable en la Carrera 81B- N° 54-162 Medellín, y al teléfono: 264-80-55. La parte interesada le comunicará su relevo.

Finalmente, requiérase a la parte demandante, para que se sirva colaborar en la entrega de los bienes inmuebles al nuevo secuestre JOSÉ YAKELTON CHAVARRÍA ARIZA, para lo cual se le informa que podrá localizarlo en el correo electrónico: joseyakelton@hotmail.com o al celular: 312 2409425. Remítase copia del presente auto a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico: marisolrpoh@une.ne.co

Finalmente se requiere a las partes y al secuestre para que informen si conocen el correo: asistentente.cimientoin@gmail.com, del mismo modo, deberá el secuestre indicar si el memorial que reposa a folios 585 es de su autoría y si esa es su firma, con el fin de adoptar los podres correccionales a que haya lugar. Remítase copia de esta providencia al correo: joseyakelton@hotmail.com

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**687b32855716e8d41b3c474d424bee6aa22c16413060fd83deeb2820621a7
a7f**

Documento generado en 11/10/2021 01:44:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**